



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

I. Nombre del área que clasifica

Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Chihuahua

II. Identificación del documento del que se elabora la versión publica

Licencia Ambiental Única (LAU) (FF-SEMARNAT-033)

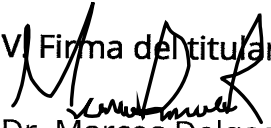
08/LU-0572/09/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que lo conforman.

Nombres y firmas de particulares, rubricas de funcionarios.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente a clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la IFTAIP y 116 primer párrafo de la IGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

VI Firma del titular del área

Dr. Marcos Delgado Rios

VI. Fecha, numero e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión publica

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 17 de enero de 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SG.CA.08-2024/157
NRA: SIM0801900171

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SG.CA.08-2024/157

Chihuahua, Chihuahua a 11 de octubre de 2024

C. Lorenzo Carlos Fierro Granados
Representante legal de Superior Industries de México, S. de R.L. de C.V., Planta 15
Calle Vialidad Oriente no. 8100
Complejo Industrial Chihuahua Sur
Municipio de Chihuahua, Chihuahua
C.P. 31385

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: SIM0801900171

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0572/09/24, recibida el 19 de septiembre de 2024 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, con motivo de modificaciones en los procesos y en las corrientes residuales, así como a la incorporación de equipos con emisiones contaminantes a la atmósfera en la actualización de esta licencia, una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que el 10 de julio de 2015, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua expidió a favor de la empresa Superior Industries de México, S. de R.L. de C.V., Planta 15, la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2015, según oficio No. SG.CA.08-2015/046, una vez que el establecimiento cumplió con todos y cada uno de los requisitos técnicos para la manufactura, compra, venta, exportación e importación de rines de aluminio, con una capacidad de producción anual de 2,500,000 piezas

II. Que el 15 de febrero de 2019 Superior Industries de México, S. de R.L. de C.V., Planta 15 obtuvo la actualización de su Licencia Ambiental Única debido a modificaciones en los procesos, consistentes en la incorporación de nuevos equipos con emisiones a la atmósfera y por la modificación en las corrientes de residuos peligrosos y sus cantidades generadas, de acuerdo al oficio SG.CA.08-2019/005.....

III. Que el representante legal de Superior Industries de México, S. de R.L. de C.V., Planta 15 solicita en su escrito del 19 de septiembre del 2024, la actualización de la Licencia Ambiental Única, debido a modificaciones en los procesos, a la incorporación de equipos con emisiones contaminantes a la atmósfera, para sujetarlos a las regulaciones ambientales mediante la actualización de esta Licencia, identificados como se describen enseguida con sus puntos de generación en el proceso: Hf01 horno de fusión 1 [1.1.1], Srb secador rebaba [1.0], Hf02 horno de fusión 2 [1.2.1], Scr01 horno de precalentamiento de tubos [4.1], Hsf02horno Striko 2 [1.3.1], Hsf02horno Striko 1 [1.4.1], Hf01 campana extractor 1 [1.1], Hf02 campana extractor 2 [1.2], Cscr01 ciclón recuperación de rebaba [7.2], Lavjf lavadora de maquinado #1 calen jenfab [9.1], Lavjf lavadora de maquinado #1 extra jenfab [9.2], Lavpf lavadora de maquinado # 2 calen [9.3], Lavpf lavadora de maquinado # 2 extra [7.3], Srb recuperación de rebaba [7.1], Hir infrarrojo 1 [12.1], Hir02 infrarrojo 2 [12.2], Hcp-ze1 quemador 1 horno curado primer [12.3], Hcp-ze2 quemador 2 horno curado primer [12.4], Hcp horno primer [12.5], Hcp-ze3 quemador 3 horno curado primer [12.6], Ura-cl retoque de pintura [12.7], Hir infrarrojo 1.1 [12.8], Hir02 infrarrojo 2.2 [12.9], Túnel rápido [12.10], Hclz1 quemador 1 horno curado liquida [12.28], Hsc horno secado color [12.29], Has horno secado acrílico [12.11], Hca-z1 quemador 1 horno curado acrílico [12.13], Bl-1 boiler 2 [12.28], Bl-2 boiler 1 [12.29], Hca horno curado acrílico [12.12], Hcaz2 quemador 2 horno curado acrílico [12.15], Hcaz3 quemador 3 horno curado liquida [12.16], Capl cabina de liquida [12.17], Extractor cuarto de bombas [12.18], Capl cárcamo de pintura [12.19], Hcaz3 quemador 3



curado de acrílico [12.14], Capl-l2 cabina de líquida 2 [12.20], Sc02 cárcamo de líquida 2 [12.21], Recuperador de calor pintura [12.22], 11000-stp Túnel de pretratamiento 1 entrada [5.1], 11000-stp Túnel de pretratamiento 2 entrada [5.2], Hclz1-l2 quemador 1 curado de líquida 2 [12.23], Hclz2-l2 quemador 2 curado de líquida 2 [12.24], Hclz3-l2 quemador 3 curado de líquida 2 [12.25], Ht01boy calentador quench htt 1 [2.10], Ht02boy calentador quench htt 2 [2.11], He01 horno envejecimiento 1 [2.7], He02 horno envejecimiento 2 [2.6], Ht01 htt 1 [2.12], Ht02 htt 2 [2.13], He01 extractor de calor envejecimiento 1 [2.15], He02 extractor de calor envejecimiento 2 [2.16], Ht03 horno tratamiento térmico 3 flow form [2.5], Tinaeff extractor soplador [2.14], He03 horno envejecimiento flow form [5.7], Hdec1 horno decapado flow form horno [5.3], Hdec1 horno decapado flow form extractor [5.4], Hff1 máquina flow form 1 horno [5.5], Hff2 máquina flow form 2 horno [5.6], Lavjf lavadora calentador [6.1], Lavjf lavadora extractor [6.2], Caseta tinta penetrante [8.1], Hd01 horno 1 [4.3], Hd02 horno 2 [4.4], Hdtd horno 3 [4.5], Extractor soldadores [4.6], Fisa máquina ultrasonido de moldes 1 [4.7], Fisa02 máquina ultrasonido de moldes 2 [4.8], Sandblast [4.2], Tid horno decapado [16.1], Tid horno decapado [16.6], Tid horno decapado [16.2], Tid horno decapado [16.5], Tid horno decapado [16.3], Tid horno decapado [16.4], Tid campana [16.7], Hct01 horno curado centro de desarrollo [20.1], Hct01 extractor centro de desarrollo [20.20], y al incremento en las cantidades de los residuos peligrosos generados: Lodo de clarificador, sólidos [material impregnado], sólidos [contenedores vacíos], mezcla de líquidos inflamables, aceites lubricantes usados, lodos de refrigerante, lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, agua contaminada, sustancias corrosivas, lodo de pintura, tubos de rayos X [sin fuente de radiación] y escoria de aluminio.....

IV. Que la información contenida en la solicitud de actualización No. 08/LU-0572/09/24 de la Licencia Ambiental Única, es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales [SEMARNAT], en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.....

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 5º fracción XII, 109ºBIS 1 y 111ºBIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 33 y 35º fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el DOF el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el acuerdo que lo reforma y adiciona, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2015, gestionada por la empresa SUPERIOR INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA 15, debido a modificaciones en los procesos, a la incorporación de equipos con emisiones contaminantes a la atmósfera, para sujetarlos a las regulaciones ambientales mediante la actualización de esta Licencia y al incremento en las cantidades de los residuos peligrosos generados: Lodo de clarificador, sólidos [material impregnado], sólidos [contenedores vacíos], mezcla de líquidos inflamables, aceites lubricantes usados, lodos de refrigerante, lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, agua contaminada, sustancias corrosivas, lodo de pintura, tubos de rayos X [sin fuente de radiación] y escoria de aluminio.....

Los equipos que generan emisiones a partir de combustibles fósiles de SUPERIOR INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA 15, donde la transferencia de calor del combustible es directa, se señalan enseguida, junto con sus dispositivos auxiliares de emisión/conducción: Hf01 horno de fusión 1 [1.1.1], Srb secador rebaba [1.0], Hf02 horno de fusión 2 [1.2.1], Scr01 horno de precalentamiento de tubos [4.1], Hsf02horno Striko 2 [1.3.1], Hsf02horno Striko 1 [1.4.1], Cscr01 ciclón recuperación de rebaba



[7.2], Lavj lavadora de maquinado #1 calen jenfab [9.1], Lavj lavadora de maquinado #1 extra jenfab [9.2], Lavpf lavadora de maquinado # 2 calen [9.3], Lavpf lavadora de maquinado # 2 extra [7.3], Srb recuperación de rebaba [7.1], Hir infrarrojo 1 [12.1], Hir02 infrarrojo 2 [12.2], Hcp-ze1 quemador 1 horno curado primer [12.3], Hcp-ze2 quemador 2 horno curado primer [12.4], Hcp horno primer [12.5], Hcp-ze3 quemador 3 horno curado primer [12.6], Ura-cl retoque de pintura [12.7], Hir infrarrojo 1.1 [12.8], Hir02 infrarrojo 2.2 [12.9], Túnel rápido [12.10], Hclz1 quemador 1 horno curado líquida [12.28], Hsc horno secado color [12.29], Has horno secado acrílico [12.11], Hca-z1 quemador 1 horno curado acrílico [12.13], Bl-1 boiler 2 [12.28], Bl-2 boiler 1 [12.29], Hca horno curado acrílico [12.12], Hcaz2 quemador 2 horno curado acrílico [12.15], Hcaz3 quemador 3 horno curado líquida [12.16], Capl cabina de líquida [12.17], Extractor cuarto de bombas [12.18], Capl cárcamo de pintura [12.19], Hcaz3 quemador 3 curado de acrílico [12.14], Capl-l2 cabina de líquida 2 [12.20], Sc02 cárcamo de líquida 2 [12.21], Recuperador de calor pintura [12.22], 11000-stp Túnel de pretratamiento 1 entrada [5.1], 11000-stp Túnel de pretratamiento 2 entrada [5.2], Hclz1-l2 quemador 1 curado de líquida 2 [12.23], Hclz2-l2 quemador 2 curado de líquida 2 [12.24], Hclz3-l2 quemador 3 curado de líquida 2 [12.25], Ht01boy calentador quench htt 1 [2.10], Ht02boy calentador quench htt 2 [2.11], He01 horno envejecimiento 1 [2.7], He02 horno envejecimiento 2 [2.6], Ht01 htt 1 [2.12], Ht02 htt 2 [2.13], Ht03 horno tratamiento térmico 3 flow form [2.5], Tinaeff extractor soplador [2.14], He03 horno envejecimiento flow form [5.7], Hdec1 horno decapado flow form horno [5.3], Hdec1 horno decapado flow form extractor [5.4], Hff1 máquina flow form 1 horno [5.5], Hff2 máquina flow form 2 horno [5.6], Lavj lavadora calentador [6.1], Hd01 horno 1 [4.3], Hd02 horno 2 [4.4], Htdt horno 3 [4.5], Tid horno decapado [16.1], Tid horno decapado [16.6], Tid horno decapado [16.2], Tid horno decapado [16.5], Tid horno decapado [16.3], Tid horno decapado [16.4], Hct01 horno curado centro de desarrollo [20.1].....

Los equipos donde la transferencia de calor del combustible es indirecta, se señalan enseguida, o sus dispositivos auxiliares de emisión/conducción: Hf01 campana extractor 1 [1.1], Hf02 campana extractor 2 [1.2], He01 extractor de calor envejecimiento 1 [2.15], He02 extractor de calor envejecimiento 2 [2.16], Lavj lavadora extractor [6.2], Caseta tinta penetrante [8.1], Extractor soldadores [4.6], Fisa máquina ultrasonido de moldes 1 [4.7], Fisa02 máquina ultrasonido de moldes 2 [4.8], Sandblast [4.2], Tid campana [16.7], Hct01 extractor centro de desarrollo [20.20].....

Los equipos y dispositivos que SUPERIOR INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA 15, manifiesta que no tienen una conducción específica y no cuentan con puerto de muestreo, son los siguientes, con sus puntos de ubicación: E Maquinado 1 Extractor [9.5], E Maquinado 2 Extractor [9.6], E Maquinado 3 Extractor [9.7], E Maquinado 4 Extractor [9.8], E Maquinado 5 Extractor [9.9], E Maquinado 6 Extractor [9.10], E Maquinado 7 Extractor [9.11], E Maquinado 8 Extractor [9.12], E Maquinado 9 Extractor [9.13], E Maquinado 10 Extractor [9.14], E Maquinado 11 Extractor [9.15], E Maquinado 12 Extractor [9.16], E Maquinado 13 Extractor [9.17], Maquinado 14 Extractor [9.18], E Maquinado 15 Extractor [9.19], E Hezz 16 Extractor [2.9], E Hezz 17 Extractor [2.9.2], E Hezz 18 Extractor [2.9.1], E Hezz 19 Extractor [2.9.3], E Touch Up 20 Extractor [13.1], E Touch Up 21 Extractor [13.2], E Touch Up 22 Extractor [13.3], E Maquinado 23 Extractor [9.20], E Maquinado 24 Extractor [9.21], E Maquinado 25 Extractor [9.22], E Almacén 26 Extractor [10.1], E Casting 27 Extractor [3.1], E Casting 28 Extractor [3.2], E Casting 29 Extractor [3.3], E Casting 30 Extractor [3.4], E Casting 31 Extractor [3.5], E Casting 32 Extractor [3.6], E Casting 33 Extractor [3.7], E Casting 34 Extractor [3.8], E Casting 35 Extractor [3.9], E Casting 36 Extractor [3.10], E Casting 37 Extractor [3.11], E Casting 38 Extractor [3.12], E Casting 39 Extractor [3.13], E Casting 40 Extractor [3.14], E Casting 41 Extractor [3.15], E Casting 42 Extractor [3.16], E Casting 43 Extractor [3.17], E Casting 44 Extractor [3.18], E Casting 45 Extractor [3.19], E Casting 46 Extractor [3.20], E Embarques 47 Extractor [11.1], E Embarques 48 Extractor [11.2], E Embarques 49 Extractor [11.3], E Embarques 50 Extractor [11.4], E Flow Form 51 Extractor [5.8], E Embarques 52 Extractor [11.5], E Embarques 53 Extractor [11.6], E Compresor Casting 54 Extractor [3.21], E Compresor Casting 55 Extractor [3.22], E MDP1 56 Extractor [14.1], E Compresor Maquinado 57 Extractor [9.23], E Compresor Maquinado 58 Extractor [9.24], E MDP2 59 Extractor [14.2], E Fatiga 60 Extractor [8.2], E Fatiga 61 Extractor [8.3], E Fatiga 62 Extractor [8.4], E Fatiga 63 Extractor [8.5], E Almacén Químicos 64 Extractor [17.1], E Almacén Químicos 65 Extractor [17.2], E Baño Maquinado 66 Extractor [9.25], E Baño Casting 67 Extractor [3.23], E MDP5 68 Extractor [14.3], E Baño Pintura 69 Extractor [12.26], E Baño Casting 70 Extractor [3.24], E Almacén pintura Líquida 71 Extractor [12.27], E H.T.T #3 72 Extractor [2.1], E H.T.T #3 73 Extractor [2.2], E H.T.T #3 74 Extractor [2.3], E H.T.T #3 75 Extractor [2.4], E H.T.T #3



76 Extractor [2.1.2], E H.T.T #3 77 Extractor [2.1.4], E H.T.T #3 78 Extractor [2.2.1], E Baño Cocina 79 Extractor [2.3.1], E Cocina 80 Extractor [2.4.1], E Cocina 81 Extractor [2.1.3], E H.T.T #3 82 Extractor [2.1.5], E H.T.T #3 83 Extractor [2.2.2], E H.T.T #3 84 Extractor [2.3.2], E H.T.T #3 85 Extractor [2.4.3], E H.T.T #3 86 Extractor [2.4.2], E Laboratorio Químico 87 Extractor [18.1], E Horno Fusion1 88 Extractor [1.4], E Horno Fusion2 88 Extractor [1.3], E Foseco 1 89 Extractor [19.1], E Foseco 2 90 Extractor [19.2], Foseco 3 91 Extractor [19.3], E Baño Horno 1 92 Extractor [3.25], E MDP3 93 Extractor [14.4].....

SEGUNDO.-La actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2015, queda de la siguiente manera:.....

I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa SUPERIOR INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA 15, permanece de la siguiente manera con relación a la fabricación de rines de aluminio para vehículos automotores.

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Rines de aluminio	3,000,000	Piezas

II. Condicionante PRIMERA.....
SUPERIOR INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA 15, deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes.....

III. Condicionante TERCERA.....
Se ratifica que las actividades y equipos que generen emisiones contaminantes de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas a la atmósfera, deberán canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga. Cuando por razones de índole técnica las emisiones de contaminantes atmosféricos no puedan ser canalizadas a través de ductos o chimeneas, el responsable de la fuente deberá presentar a esta Secretaría un estudio técnico justificativo para determinar lo conducente.....

IV. Condicionante CUARTA.....
Los ductos o chimeneas deben tener la altura efectiva necesaria de acuerdo con la Norma Técnica Ecológica correspondiente, para dispersar las emisiones contaminantes e instalar plataformas y puertos de muestreo. Cuando los puertos de muestreo de partículas no estén ubicados a las distancias que establece la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, SUPERIOR INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA 15, deberá someter un estudio justificativo de características especiales para que esta Secretaría determine lo conducente.....

V. Condicionante QUINTA.....
Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de SUPERIOR INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA 15, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

a. SUPERIOR INDUSTRIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA 15, deberá estimar la generación de emisiones de contaminantes atmosféricos derivados de la combustión de gas natural en los equipos



de calentamiento directo, los cuales no se encuentran regulados por las normas oficiales mexicanas existentes, debiendo estimarlas a través de metodologías como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y deberán reportarse en la Cédula de Operación Anual.....

b. En el caso de los equipos de combustión que funcionen a base de combustibles fósiles y mediante calentamiento indirecto, sus emisiones de gases a la atmósfera deberán observar los niveles máximos permisibles que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.....

c. Las emisiones de partículas sólidas derivadas del proceso, que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas específicas, deben acatar las disposiciones contenidas en la NOM-043-SEMARNAT-93, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.....

d. Hasta en tanto no exista una Norma Oficial Mexicana que regule la emisión de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera, la empresa SUPERIOR INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA 15, deberá reducirlos al máximo.....

VI. Condicionante NOVENA.....
SUPERIOR INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA 15, deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35º y 37º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al artículo 43º del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia. Adicionalmente, el representante legal de SUPERIOR INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA 15 deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2º Fracción IV, 40º, 41º, 42º y 43º de la LGPGIR, a los artículos aplicables del 42º al 81º y del 87º al 89º del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables y específicamente a los siguientes residuos peligrosos que genera anualmente según su solicitud de Actualización de LAU:

• Lodo de clarificador	7,180 Kilogramos
• Sólidos (material impregnado)	39,311 Kilogramos
• Sólidos (contenedores vacíos)	21,996 Kilogramos
• Mezcla de líquidos inflamables	40,199 Kilogramos
• Aceites lubricantes usados	10,912 Kilogramos
• Lodos de refrigerante	4,657 Kilogramos
• Líquidos residuales de proceso (refrigerante)	26,442 Kilogramos
• Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio	137 Kilogramos
• Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel/cadmio	145 Kilogramos
• Biológico infecciosos no anatómicos	34.15 Kilogramos
• Biológico infecciosos punzo cortantes	3.695 Kilogramos
• Agua contaminada	6,296 Kilogramos
• Sustancias corrosivas	152,810 Kilogramos
• Lodo de pintura	157,536 Kilogramos
• Tubos de rayos X (sin fuente de radiación)	7 Kilogramos
• Escoria de aluminio	1,230,619 Kilogramos

V. Condicionante DÉCIMOQUINTA.....



El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa SUPERIOR INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA 15, las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.....

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2015 y su actualización: SG.CA.08-2019/005 del 15 de febrero del 2019, que no contravenga las disposiciones señaladas en este resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

CUARTO.- De igual manera, se hace del conocimiento del solicitante que la presente resolución podrá ser impugnada mediante Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.....

QUINTO.- Notifíquese el presente resolutivo al C. Lorenzo Carlos Fierro Granados, representante legal de la empresa SUPERIOR INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA 15, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.




Dr. Marcos Delgado Ríos



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, previa designación, firma el presente el C. Marcos Delgado Ríos, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.p. Sergio Zirath Hernández Villaseñor, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México
C.c.p. Ing. Lilia Aidé González Bermúdez, Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.

Bitácora No. 08/LU-0572/09/24
ACT II LAU CHIH 001-15-19/2024

MDR/SRU [Redacted] GTT